MINUTA DE TRABAJO I DE LA COMISIÓN EDICILIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE CIUDADES HERMANAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

En la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, siendo las 10:33 del día 23 de julio del 2025, en la Oficina de la Sindicatura de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, ubicada en la calle Simón Hernández número 1, Colonia Centro de ésta Ciudad; nos reunimos los presentes de conformidad al artículo 8 punto 1 fracción II inciso e) y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los términos del artículo 49 fracción II y IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; donde se les pide a los Munícipes asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las Comisiones Edilicias de las que forme parte e informar al Ayuntamiento y a la Sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; así mismo, por lo estipulado en los artículos 33, 37 y 118 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, que marca las obligaciones de los Titulares de las Comisiones Edilicias:

I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;

II. Convocar por escrito a las y los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;

III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;

IV. Entregar a todos y cada uno de las y los munícipes, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;

V. Presentar al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de noventa y seis horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;

VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;

SITIO WEB OFICIAL
www.sanjuandeloslagos.gob.mx
05 AGO 2025
RECIBIDO

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001

VII. *Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside; y*

VIII. *Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias.*

Por su parte, los artículos 68 y 75 del reglamento en comento establecen las atribuciones de las Comisiones Edilicias de Ciudades Hermanas, y la de Reglamentos y Puntos Constitucionales; mismas que se encuentran en sesión, ello con el objeto de desahogar los asuntos que por encargo del Honorable cabildo se nos encomienda en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.
II. Aprobación del Orden del día.
III. Revisión de los puntos del Orden del día:
    a. Modificación del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco; por la que se modifica la Comisión Edilicia de Ciudades Hermanas, quedando como "Ciudades Hermanas y Atención al Migrante".
    b. Abrogación del Reglamento de las relaciones entre la ciudad de San Juan De Los Lagos y otras ciudades del mundo bajo el régimen de ciudades hermanas y dictamen del nuevo Reglamento de Ciudades Hermanas de San Juan de los Lagos, Jalisco.
    c. Propuesta de dictamen para la firma del acuerdo con la ciudad de Salinas; en el Estado de California, para el Hermanamiento de las Ciudades, en el vecino país de Estados Unidos de Norteamérica.
IV. Puntos de Acuerdo.
V. Asuntos Generales.
VI. Clausura de la Sesión

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del día se pasa lista a los presentes y declara el quorum legal:

C. Jorge Luis Gutiérrez Martínez, Regidor titular de la Comisión Edilicia de Ciudades Hermanas.	PRESENTE
Lic. Elba Lorena Herrera Gallardo, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Ciudades Hermanas.	PRESENTE
Lic. Alekza Jimena Ruvalcaba Esparza, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Ciudades Hermanas.	AUSENTE
Mtro. Pablo Esteban Gonzalez Ramírez, Síndico Municipal y Regidor titular de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto	PRESENTE
Mtra. Ana Carolina García Gómez, Regidora colegiada de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales	AUSENTE
Lic. Ana Raquel de la Torre Muñoz, Regidora colegiada de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.	PRESENTE

ACUERDO- Una vez que se ha pasado lista y se encuentran los ediles a quienes les fue encomendado el estudio de los puntos a tratar, se tiene la presencia de 4 regidores, sin justificar su inasistencia las C.C. Alekza Jimena Ruvalcaba Esparza y Ana Carolina García Gómez; por lo se declara quorum legal y se prosigue con el siguiente punto del orden del día.

II. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del orden del día. - **ACUERDO.** - una vez leído los asuntos a desahogar y sometidos a consideración, **SE APRUEBA** por unanimidad el orden del día por los ediles presentes.

III. REVISIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace referencia y se plasma por el presente que, de conformidad con el artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es autónomo para emitir los ordenamientos y disposiciones reglamentarias de aplicación general dentro de su jurisdicción territorial; por lo que esta comisión, en cumplimiento de sus facultades que le confiere el Reglamento del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco;

tiene a bien en presentar la siguiente iniciativa de modificación y actualización de dicho reglamento con los consecuentes:

ANTECEDENTES

1. Que Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Subsecretaría de Derechos Humanos, mediante el oficio sin número, de fecha del 24 de enero de la presente anualidad, signado por el Director de la oficina de Atención a personas Migrantes, el C. Jesús Ignacio Plascencia de la Cruz; solicita la adecuación de la normativa municipal con el fin de visibilizar a los migrantes sanjuanenses en el extranjero, abrir una ventanilla y promover programas de apoyo y atención a los migrantes que regresan a sus hogares en el país.
2. Que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, jalisco; mediante acuerdo número IV correspondiente a la sesión ordinaria número 02 celebrada el día 11 de febrero, por la que se comisiona a los suscritos el estudio y la dictaminación para la modificación del reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco;
3. Que, en apoyo a la misiva antes mencionada, se revisa y actualiza la normatividad municipal para el hermanamiento de ciudades, con el objetivo de estudiar, proponer y activar mecanismos de cooperación interinstitucional con autoridades de otras ciudades, principalmente de la Unión Americana, donde radican miles de conciudadanos sanjuanenses junto con sus familias.
4. Que por acuerdo de Ayuntamiento número XIV de la sesión ordinaria 06 que celebrada el 11 de abril del presente año; se autorizó una comitiva de avanzada- la cual llevó a cabo por parte del titular de la Comisión Edilicia de Ciudades Hermanas- para gestionar el hermanamiento de San Juan de los Lagos, con la ciudad de Salinas, en el estado de California; en donde se concretó una reunión con las autoridades de la Ciudad que tuvo verificativo el día 03 de mayo de la presente anualidad, manifestando ambas comitivas su interés y disposición para llevar a cabo el hermanamiento de nuestras ciudades.
5. Que el día 13 de junio del presente, se tuvo una invitación por parte de autoridades del Condado V de Riverside, de California, en los Estados Unidos de América; para participar en una videoconferencia con representantes de la demarcación con el objetivo de entablar y comunicación y comenzar los preparativos con el hermanamiento de ciudades de dicho condado con alta

población de Sanjuanenses radicados en varias ciudades, entre las que destacan Moreno Valley (con acuerdo de hermandad ya existente), Cathedral City, Corona, Palm Springs, Riverside, entre otras.

ACUERDO. - Una vez revisada la correspondencia previamente circulada en este tercer punto del orden del día, **SE APRUEBA** someter a estudio y dictaminación los acuerdos anteriormente señalados, mediante la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

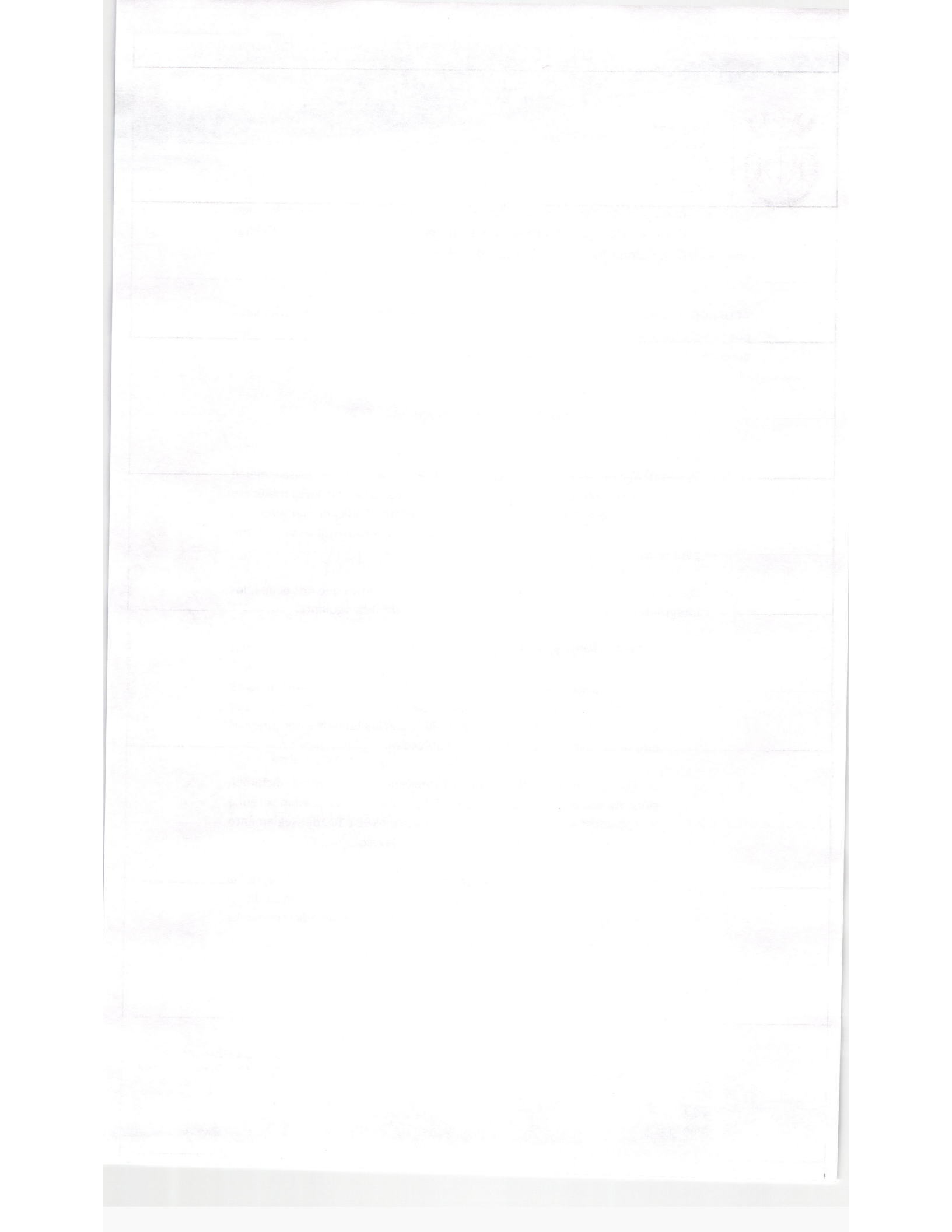
I. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco; ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

II. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

A. De la Legitimidad. Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del de los suscritos, de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

B. De las formalidades. Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establecen los artículos 98 y 100 del Reglamento del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco.

C. De la procedencia. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.



III. Por lo que respecta lo señalado por el autor de la iniciativa, concordamos en mencionar que el actual Reglamento del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, deber ser reformado para armonizar los términos conforme ala realidad vigente de la sociedad de nuestro municipio, en vista de las necesidades que presenta y con miras a una actualización y armonización con la legislación superior como lo son reformas en la Carta Magna, la Constitución del Estado de Jalisco; además de leyes y códigos que relativamente han sido promulgados por distintos Poderes de la República, que tutelan derechos como el derecho humano a la movilidad y migración, la transparencia y rendición de cuentas, la participación ciudadana, la transversalidad en perspectiva de género, medio ambiente y desarrollo sustentable, por mencionar algunas.

IV. Que la Ley Sobre la Celebración de Tratados en el artículo 7 da las siguientes disposiciones: "Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo." El Acuerdo de Hermanamiento se realiza conforme a lo establecido en el Programa Mexicano de Hermanamientos y Cooperación Internacional Descentralizada de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco; bajo el Régimen de Ciudades Hermanas.

V. Que, En diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema "El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional". La resolución 2861, adoptada en esa ocasión señaló que "el hermanamiento de ciudades es un mecanismo de cooperación de una valor excepcional, porque pone en contacto, entre los países , no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras", y destacó que "la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos", por lo que consideró a la "cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales".

Bajo este contexto la comunidad internacional se ha caracterizado por una tendencia que favorece la ampliación y diversificación de las relaciones entre los diferentes actores que la conforman, por el surgimiento y proliferación de mecanismos de interacción y cooperación del desarrollo municipal en materia

económica, cultural, deportiva, turística, educativa, científica, tecnológica y ambiental, entre otros, tanto a nivel nacional, así como internacional.

Existe una conciencia mejor definida acerca de la potencialidad de los actores en el contexto de la globalización, que favorece la utilización creciente de modelos innovadores de reciprocidad, tales como los acuerdos interinstitucionales, donde la cooperación internacional de la colectividad local tiene un papel importante en la ampliación de los vínculos entre diferentes ciudades y en el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados.

En este sentido el Ayuntamiento sabedor de las bondades y beneficios que acarrea la cooperación, reciprocidad, colaboración, intercambio de experiencias y esfuerzos con otras ciudades del mundo, considera preciso establecer dentro de los cauces del derecho, las bases normativas de gestión para la celebración, evaluación, coordinación y ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales que el municipio celebre de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados.

El objeto del presente ordenamiento es el desarrollo municipal en materia económica, cultural, deportiva, turística, educativa, científica, tecnológica, ambiental y cualquier área de colaboración y reciprocidad para el Municipio de San Juan de los Lagos; Jalisco. Así mismo se prevé la creación del Comité de Ciudades Hermanas, como el órgano colegiado permanente de consulta y gestión, para la celebración, evaluación, coordinación y ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales, en cuya integración se prevé la participación social a través de dicho organismo auxiliar del Ayuntamiento.

Dicho Comité promoverá e impulsará todas aquellas acciones que fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del mundo, enmarcadas en la fraternidad y respeto humano, además coadyuvará al fortalecimiento de las relaciones entre las autoridades y organismos sociales, públicos y privados de las ciudades hermanas con el Municipio de San Juan de los Lagos, armonizando los intereses mutuos para la realización de intercambios y asistencia en materia comercial, cultural, deportiva, turística, educativa, científica, tecnológica, ambiental y social, así como de todas aquellas actividades que de alguna manera beneficien y fortalezcan las relaciones de fraternidad del Municipio con otras ciudades del mundo.

Finalmente se establecen de manera sencilla el procedimiento para la celebración de los acuerdos interinstitucionales y los lineamientos para lo hermanamientos, entre otros, que el acuerdo interinstitucional sea realizad con una ciudad en condiciones socio-económicas, educativas y culturales similares;

que tenga objetivos claros y que se establezca en base a un proyecto sólido y permanente de cooperación.

En razón de lo anterior podemos deducir que la modificación del reglamento en comento, es consecuencia de la armonización de los ordenamientos municipales con la legislación federal como local, para estar a la vanguardia de las necesidades de nuestros coterráneos que radican en el extranjero; mediante las Comisiones Edilicias en sesión, se encuentra cumpliendo con las obligaciones enmarcadas en la normatividad anteriormente citada, para actualizar el marco jurídico en lo que respecta al municipio en su forma de organización administrativa y mejorar los servicios para que con ello se eleve la eficiencia al resolver las necesidades de la ciudadanía que son inherentes a las obligaciones de la administración pública municipal; por eso, es que se vierten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Una vez realizado el análisis de ambos reglamentos; esta comisión tiene a bien en proponer la modificación del reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, en sus artículos 38 fracción XXVIII y 68 adicionando además las fracciones VI, VII y VIII; se propone también el nuevo reglamento de Ciudades Hermanas, abrogando las disposiciones normativas anteriores que estuvieran vigentes:

a) Del Reglamento del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
Artículo 38.- El H. Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: XXVIII- Ciudades Hermanas	**Artículo 38.-** El H. Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: XXVIII- Ciudades Hermanas y atención al migrante.
Artículo 68.- La Comisión Edilicia de Ciudades Hermanas tiene las siguientes atribuciones: I. Promover y afianzar las relaciones turísticas y comerciales a nivel nacional e	**Artículo 68.-** La Comisión Edilicia de Ciudades Hermanas y Atención al Migrante tiene las siguientes atribuciones: I. Promover y afianzar las relaciones turísticas y

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001

internacional, a través del impulso y fomento a la creación de proyectos estratégicos conjuntos, particularmente con las ciudades hermanadas con el Municipio;	comerciales a nivel nacional e internacional, a través del impulso y fomento a la creación de proyectos estratégicos conjuntos, particularmente con las ciudades hermanadas con el Municipio;
II. Promover e impulsar todas aquellas acciones que fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del país y del mundo, enmarcadas en la fraternidad y respeto humano, bajo el régimen de Ciudades Hermanas; así como aquellas que den proyección internacional al Municipio y que, a su vez con otros actores internacionales, bajo modelos de cooperación.	II. Promover e impulsar todas aquellas acciones que fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del país y del mundo, enmarcadas en la fraternidad y respeto humano, bajo el régimen de Ciudades Hermanas; así como aquellas que den proyección internacional al Municipio y que, a su vez con otros actores internacionales, bajo modelos de cooperación.
III. Conocer y proponer el uso y destino que se dé a los recursos por concepto de donación o cualquier otro similar, que obtenga el Municipio con motivo de su relación con Ciudades Hermanas o de su agenda internacional;	III. Conocer y proponer el uso y destino que se dé a los recursos por concepto de donación o cualquier otro similar, que obtenga el Municipio con motivo de su relación con Ciudades Hermanas o de su agenda internacional;
IV. Promover, impulsar, estimular y preservar, mediante propuestas e iniciativas ante el Ayuntamiento, las manifestaciones artísticas que se expresan en la cultura popular a través de las artesanías y su comercialización en mercados	IV. Promover, impulsar, estimular y preservar, mediante propuestas e

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001

locales, nacionales y extranjeros;	iniciativas ante el Ayuntamiento, las manifestaciones artísticas que se expresan en la cultura popular a través de las artesanías y su comercialización en mercados locales, nacionales y extranjeros;
V. Promover las relaciones internacionales con las autoridades de las ciudades de los diferentes países del mundo, a efecto de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial, académico y tecnológico, a través del hermanamiento de dichas ciudades con la ciudad de San Juan de los Lagos.	V. Promover las relaciones internacionales con las autoridades de las ciudades de los diferentes países del mundo, a efecto de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial, académico y tecnológico, a través del hermanamiento de dichas ciudades con la ciudad de San Juan de los Lagos.
	VI. Promover y proponer la creación o en su caso, el fortalecimiento y actualización de una ventanilla de atención al migrante sanjuanense y sus familias.
	VII. Proponer al H. Ayuntamiento, se instaure una fecha cívica conmemorativa del hijo ausente en el municipio.
	VIII. Fungir como enlace ante las diversas instancias gubernamentales o institucionales para

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001

	desarrollar la agenda de trabajo en favor de las personas migrantes.

b) De la Abrogación del Reglamento de las relaciones entre la ciudad de San Juan De Los Lagos y otras ciudades del mundo bajo el régimen de ciudades hermanas y dictamen del nuevo Reglamento de Ciudades Hermanas de San Juan de los Lagos, Jalisco. (se anexa propuesta)

c) Sobre la propuesta para el proyecto de hermanamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; con la ciudad de Salinas, California; en los Estados Unidos de América (misma que se anexa); con fundamento en la Ley sobre la Celebración de Tratados (LSCT), es viable la firma de acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando éstos se ciñan al ámbito de competencias de quienes los formalizan.

El acuerdo interinstitucional es definido en el Artículo 2°, fracción II, de la LSCT, que lo describe y distingue de los tratados, los cuales involucran al país como un todo, en su relación con otros sujetos de derecho internacional.

La LSCT recoge y da forma a un elemento que se venía dando como una costumbre en México y otros países, para negociar temas de variada especificidad, para facilitar la implementación de actividades y vinculaciones que, por su delimitación, no pueden constituir Ley Suprema de la Unión y no requieren ratificación del Senado de la República para su implementación.

Tradicionalmente, los hermanamientos se establecieron mediante declaraciones, proclamaciones, actas de cabildo y otros documentos. El acuerdo interinstitucional es una forma más de establecer un hermanamiento, adicional a esas formas tradicionales. Por lo anterior, es preciso aclarar que no todos los hermanamientos han sido establecidos mediante un acuerdo interinstitucional. A la inversa, no todos los acuerdos interinstitucionales han sido firmados para establecer una relación de hermanamiento, los hay, por ejemplo, para establecer actividades de cooperación en muchos otros temas.

Los beneficios de establecer el hermanamiento mediante un acuerdo interinstitucional son diversos. Por una parte, se incluyen áreas de eventual colaboración y la posibilidad de tener mecanismos de medición de los resultados. Principalmente, se establecen las reglas para el manejo general de la relación entre los firmantes.

Las Cartas de Intención son instrumentos, normalmente de alcance político, declarativo y no vinculante que, como su nombre lo indica, tienen el propósito de establecer la futura firma de diversos documentos de entendimiento y cooperación interinstitucional.

Vistos los razonamientos y consideraciones vertidas en la presente acta, es preciso mencionar que el planteamiento para reformar el actual Reglamento del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, obedece a tener un marco jurídico actualizado a la realidad que se vive hoy por hoy en la sociedad de nuestro municipio, y que, con el objetivo lo lograr una armonización con la legislación superior como lo son reformas en la Carta Magna, la Constitución del Estado de Jalisco; además de leyes y códigos que relativamente han sido promulgados por las diversas autoridades estatales y federales, que tutelan derechos que no estaban contemplados en el presente ordenamiento, como la transparencia y rendición de cuentas, la participación ciudadana, la transversalidad en perspectiva de género, medio ambiente y desarrollo sustentable, por mencionar algunas.

Por todo lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 115 de la Carta Magna; artículo 2 fracción II de la la Ley sobre la Celebración de Tratados; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 53 fracción II, 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los numerales 40, 75, 68, 98, fracciones II y III; 99, y 100 del Reglamento del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; y demás ordenamientos aplicables; es que esta comisión tiene a bien en emitir los siguientes:

IV- PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – respecto del punto número III inciso a) del orden del día aprobado, correspondiente al punto acuerdo número IV de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 02 celebrada el día 11 de febrero del presente; esta comisión emite **DICTAMEN FAVORABLE** respecto del proyecto de modificación del "Reglamento del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lago, Jalisco" por el que se reforman sus artículos 38

y 68 en lo relativo a la Comisión Edilicia de Ciudades Hermanas, atendiendo a las recomendaciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del estado respecto a los derechos de los migrantes.

SEGUNDO .- Derivado del punto anterior, se instituya el día 14 del mes de Septiembre como feriado cívico oficial del Municipio de San Juan de los Lagos, para que se conmemore anualmente el "*Día de los Hijos Ausentes*", y se celebre en esa fecha, una sesión solemne de Ayuntamiento con la invitación a conciudadanos destacados que radiquen en el extranjero y que hayan logrados sobresalir por su labor a la sociedad Sanjuanense o de donde viven, en labores humanitarias, sociales y de derechos humanos, en el arte y la cultura, en el emprendimiento, la industria y el comercio, en lo deportivo, académico y profesional, etcétera.

TERCERO. – Por unanimidad de los ediles presentes, túrnense el punto de acuerdo anterior al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco; para su estudio, discusión y en caso de ser aprobado, gírense instrucciones a la Secretaría General para que remita el ordenamiento con su respectivo acuerdo a la Unidad de Transparencia y a la Dirección de Comunicación, y certifique la publicación en la Gaceta Municipal y en el portal oficial del Municipio, para efectos de su vigencia.

CUARTO.- Por unanimidad de los ediles presentes, **APRUEBA** el proyecto respecto del punto número III inciso b) del orden del día, del "Reglamento de Ciudades Hermanas de San Juan de los Lagos, Jalisco", que abroga el "Reglamento de las relaciones entre la ciudad de San Juan De Los Lagos y otras ciudades del mundo bajo el régimen de ciudades hermanas y dictamen del nuevo Reglamento de Ciudades Hermanas de San Juan de los Lagos, Jalisco."

QUINTO.- Por unanimidad de los ediles presentes, **SE APRUEBA** turnar el punto de acuerdo anterior al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco; para su estudio, discusión y en su caso, sea aprobado **CON CARÁCTER DE DICTÁMEN**; y a la postre se giren instrucciones a la Secretaría General para que remita el ordenamiento con su respectivo acuerdo a la Unidad de Transparencia y a la Dirección de Comunicación, y certifique la publicación en la Gaceta Municipal y en el portal oficial del Municipio, para efectos de su vigencia.

SEXTO. – Por unanimidad de los ediles presentes, **SE APRUEBA** turnar al Pleno del Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en su caso aprobación; la solicitud para el hermanamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; en los Estados Unidos Mexicanos; con la ciudad de Salinas, California, en los Estados Unidos de América; con el objetivo de establecer mecanismos interinstitucionales para la cooperación e intercambio en materia de salubridad, seguridad, académico, deportivo, cultural y comercial, entre otras.

V- ASUNTOS GENERALES

Se hace constar que no existen asuntos generales a tratar en este punto del orden del día, por lo cual se da por desahogado y en consecuencia se procede al siguiente punto y clausura de la sesión.

VI- CLAUSURA DE LA SESION.

En virtud que ha sido agotado el orden del día, se declara concluida la presente sesión a las 13:25 del día de hoy; firmando en ella los integrantes de las comisiones edilicias de reglamentos y puntos constitucionales, y la de ciudades hermanas, del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos; Jalisco; en unión con el secretario técnico de las comisiones edilicias.

A T E N T A M E N T E:

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; A 23 DE JULIO DEL 2025.

"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRASMISION MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
REGIDOR TITULAR DE LA COMISION
EDILICIA DE REGLAMENTOS
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

C. JORGE LUIS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
REGIDOR TITULAR DE LA COMISION
EDILICIA DE CIUDADES HERMANAS

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

LIC. ANA RAQUEL DE LA TORRE MUÑOZ
REGIDORA COLEGIADA

MTRA. ANA CAROLINA GARCÍA GÓMEZ,
REGIDORA COLEGIADA

LIC. ALEKZA JIMENA RUVALCABA ESPARZA
REGIDORA COLEGIADO

LIC. ELBA LORENA HERRERA GALLARDO
REGIDORA COLEGIADO

AMPELIO DE JESUS MACÍAS GALLARDO

SECRETARIO TÉCNICO

c.c.p. Pleno del Ayuntamiento